

23 de marzo de 2016

SUSTANCIAS SUJETAS A CONTROL ESPECIAL

Dentro de la política de Estado actual, el gobierno ha tomado una posición definida frente al narcotráfico. Es así que encomendó a la Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de la Nación, la coordinación e implementación de acciones pertinentes a los efectos de llevar cabo un abordaje integral de dicha problemática. En este sentido, la ANMAT cobra un importante rol, sumándose a las acciones a llevarse a cabo.

Una de las principales funciones de la ANMAT es la fiscalización y control de todo lo inherente a las sustancias que se emplean en la elaboración de medicamentos. Entre ellas, se hallan las sustancias psicoactivas que son vigiladas con particular énfasis pues pueden estar asociadas a diversas actividades ilícitas, especialmente el narcotráfico.

Teniendo en cuenta la situación actual de esta problemática y con el fin de realizar una adecuación a esta necesidad, la ANMAT modificó su estructura organizativa elevando al Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes a la categoría de Dirección. De esta forma, amplió el ámbito de sus acciones, plasmándose las mismas en la denominación asignada al sector: Dirección de Vigilancia de Sustancias Sujetas a Control Especial. Su competencia no sólo abarca a los psicotrópicos y estupefacientes, sino también a los precursores químicos y a las sustancias de corte.

Entre las acciones de apoyo al esfuerzo del Estado Nacional, a la brevedad la ANMAT pondrá a disposición del público a través de su página web institucional, los listados de las sustancias sujetas a control especial que serán actualizados de manera permanente. La acción se complementará luego con la publicación de la versión electrónica del libro "Visión Farmacológica, Jurídica y Normativa de las Sustancias Sometidas a Control Especial (Psicofármacos, Estupefacientes, Precursores, etc.)", que será un indudable elemento de consulta en el tema.

En este contexto se destaca el uso medicinal de diversos alcaloides, en particular de los derivados del cannabis. Si bien esto se enmarca en el uso lícito de tales productos, estos son alcanzados por determinadas normativas legales que los hacen diferentes a los demás productos para la salud, lo que impone limitaciones para autorizar el uso medicinal.

Dado que en el país no se producen medicamentos derivados del cannabis, su acceso es únicamente mediante una importación destinada a atender el tratamiento de un paciente en particular, lo que resulta en un acceso de excepción (trámite de uso compasivo).

Para disponer de un marco de referencia para autorizar la importación de excepción de tales productos y atendiendo a su responsabilidad de que la comunidad disponga de medicamentos seguros y eficaces, la ANMAT está realizando una evaluación rigurosa de la evidencia científica internacional referida a la eficacia de los medicamentos conteniendo derivados, naturales o sintéticos del cannabis.